



---

**Comisión de Regulación  
de Energía y Gas**

**CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE  
REGULACION  
PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2004**

**DOCUMENTO CREG-061  
NOVIEMBRE 18 DE 2004**

**CIRCULACIÓN:  
MIEMBROS DE LA COMISIÓN  
DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

## **CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE REGULACION VIGENCIA FISCAL DE 2004**

### **1. OBJETIVO**

Establecer el porcentaje de contribución con el fin de recuperar los costos por el servicio de regulación correspondiente al año 2003.

### **2. FUNDAMENTO LEGAL**

Los Artículos 85 de la Ley 142 de 1994 y 22 de la Ley 143 de 1994 dispusieron que con el fin de recuperar los costos del servicio de regulación que preste cada Comisión, las entidades sometidas a su regulación están sujetas a una contribución que no puede ser superior al uno por ciento (1%) del valor de los gastos de funcionamiento de la entidad contribuyente en el año anterior en el que se haga el cobro, de acuerdo con los estados financieros puestos a disposición de la Comisión.

### **3. FUNCIONAMIENTO OPERATIVO**

Las empresas reguladas remiten anualmente, junto con los estados financieros, un formato de autoliquidación de la contribución especial de regulación, en cual se registra la información de la base gravable definida en los artículos 20 y 21 del Decreto 2461 de 1999.

Para establecer el valor de la contribución a cada empresa, se surten los siguientes pasos:

- Se determina el porcentaje de contribución aplicable que resulta de dividir el presupuesto de la Comisión del periodo fiscal respectivo, entre el valor de la sumatoria de la base gravable de todas las empresas. Terminado este proceso se prepara la Resolución mediante la cual la CREG determina el porcentaje de contribución que se aplicará al respectivo año.
- Establecido el porcentaje de contribución se prepara la resolución fijándole el valor de contribución a cada empresa que resulta de multiplicar la base gravable informada por cada empresa en particular, por el porcentaje de contribución determinado por la CREG. Normalmente la resolución de porcentaje de contribución y de la liquidación de la contribución, se presentan para aprobación en una misma sesión de la CREG.
- La Resolución por medio de la cual se fija el valor de contribución a cada empresa se notifica de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, y contra ella procede por la vía gubernativa, únicamente el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto ante la Comisión de Regulación de

Energía y a través del Director Ejecutivo.

#### **4. RECAUDO DE LA CONTRIBUCIÓN**

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 85.5 de la Ley 142 de 1994, la Comisión recauda el valor de la contribución especial de regulación.

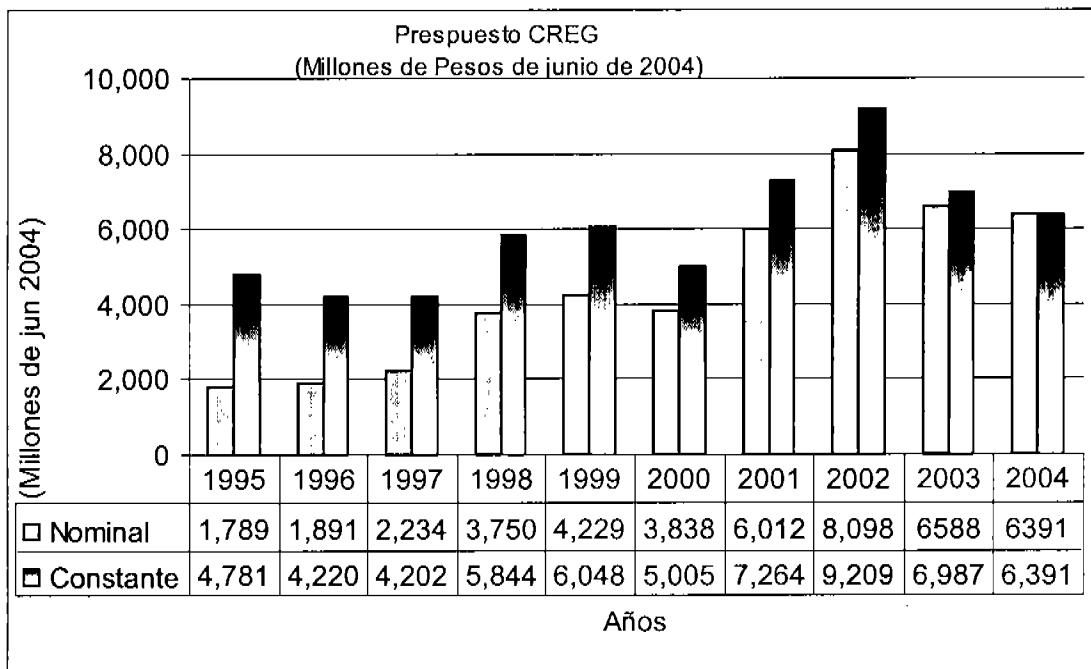
Los dineros recaudados son depositados en fondos de inversión que no le generan ningún costo a la Comisión; y los rendimientos producidos por los mismos eran trasladados mensualmente a la Dirección del Tesoro Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley 482 de 1998. No obstante, el Director General de Presupuesto Nacional con oficios de febrero 25 y mayo 21 de 1999 conceptuó que la contribución a que hace referencia la Ley 142 de 1994 se debe destinar exclusivamente para el financiamiento de la Comisión. En el evento de que por cualquier circunstancia, en el transcurso de la vigencia se generen rendimientos, tales recursos se deben incorporar al presupuesto de la CREG, mediante ley, conservando la destinación establecida en las normas que regulan la materia.

El Director General de Presupuesto Nacional en concepto del 16 de octubre de 1998, señaló que de acuerdo con lo establecido en la Ley las contribuciones especiales que liquida y recauda la CREG se encuentran clasificadas como fondos especiales; entonces se concluye que éstos tienen PAC sin situación de fondos, lo que significa que los gastos que demande el normal desarrollo de las actividades de la Comisión, deben ser atendidos con los recursos provenientes del recaudo de la contribución especial de regulación.

#### **5. BASE GRAVABLE Y CONTRIBUCIONES**

La ley 848 de 2003, por medio de la cual se decretó el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 2004, fijó el presupuesto de la CREG en la suma de \$6.391.200.000

El valor del presupuesto de funcionamiento de la CREG desde 1995 hasta el año 2004, (expresado en pesos constantes de junio de 2004) es el informado en la siguiente gráfica



**BASE GRAVABLE EMPRESAS QUE PAGAN CONTRIBUCION ESPECIAL  
DE REGULACION AÑO 2004**

SECTOR REGULADO	NUMERO DE EMPRESAS CONTRIBUYENTES	1% BASE GRAVABLE EN PESOS
ENERGÍA ELÉCTRICA	92	8,948,664,701
GAS NATURAL	31	1,453,597,555
GAS LICUADO DE PETROLEO	88	305,229,843
TOTALES	211	10,707,492,099

**DETERMINACION DEL PORCENTAJE DE CONTRIBUCION APPLICABLE  
AÑO 2004**

PRESUPUESTO CREG A FINANCIAR AÑO 2004	6,391,200,000
SUMATORIA DE LA BASE GRAVABLE	1,070,749,209,904
CALCULO DEL PORCENTAJE	0.596890471

La variación en el porcentaje de contribución aplicable para el año 2004 comparado con el establecido en el 2003 presenta una disminución de 5.77% explicada, por los siguientes

factores:

- Por el comportamiento del valor de las asignaciones presupuestales previstas para el 2004 que en términos constantes son inferiores en 8.53% con relación a lo aprobado en el 2003, en tanto que a valores nominales crecen en 0.21%
- Por el crecimiento de 6.35% de la base gravable, tal como se ilustra en el siguiente cuadro:

SECTOR	BASE GRAVABLE 2003	BASE GRAVABLE 2004	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN PORCENTUAL
ENERGIA	832.569.079.645	894.866.470.118	62.297.390.473	7.48
GAS NATURAL	142.810.650.966	145.359.755.504	2.549.104.538	1.78
G.L.P.	31.462.384.105	30.522.984.282	-939.399.823	-2.98
	1.006.842.114.716	1.070.749.209.904	63.907.095.188	6.35

Respecto de las empresas que no han remitido información para liquidarles la contribución, se les adelanta la correspondiente actuación administrativa encaminada a la aplicación de las sanciones contenidas en la Resolución CREG No. 064 de 1998. Si como consecuencia de la gestión de la administración se obtiene una respuesta positiva de las empresas, en próxima sesión se presentará el tema para aprobación de las contribuciones a que haya lugar.

En el evento de que al final de la vigencia se llegaran a presentar excedentes, a los mismos se les dará la destinación prevista en el artículo 132 de la Ley 812 de 2003.

## 6. INFORME DE RECAUDO

Del valor de la contribución especial de regulación establecida en la Resolución CREG No. 112 de 2003, se han recaudado las sumas informadas en el siguiente cuadro:

**RECAUDO EN PESOS**

<b>SECTOR</b>	<b>NUMERO DE EMPRESAS</b>	<b>VALOR CONTRIBUCION</b>	<b>VALOR RECAUDADO</b>	<b>INDICE DE RECAUDO EN \$</b>
ENERGIA	102	5,273,925,484	5,122,459,519	97.13%
GAS NATURAL	32	904,636,922	904,636,922	100.00%
G.L.P.	116	199,292,766	183,218,881	91.93%
<b>TOTAL</b>	<b>250</b>	<b>6,377,855,173</b>	<b>6,210,315,322</b>	<b>97.37%</b>

Del valor liquidado se ha logrado recaudar la suma de \$6.210.315.322, equivalente a un índice de recaudo del 97.37%. Es pertinente mencionar que, pese a los esfuerzos de la administración encaminados a lograr el 100% del recaudo, éstos se han visto entorpecidos por la crítica situación económica que atraviesa Centrales Eléctricas del Cauca S.A. E.S.P. que a la fecha adeuda la suma de \$59.495.826, equivalente al 1.12% del valor liquidado al subsector de energía eléctrica

El comportamiento del recaudo por número de empresas es el señalado en el siguiente cuadro:

**RECAUDO POR NUMERO DE EMPRESAS**

<b>SECTOR</b>	<b>NUMERO DE EMPRESAS</b>	<b>NUMERO DE EMPRESAS QUE PAGARON</b>	<b>NUMERO DE EMPRESAS EN MORA</b>	<b>INDICE DE RECAUDO</b>
ENERGIA	102	82	20	80%
GAS NATURAL	32	32	-	100%
G.L.P.	116	103	13	89%
<b>TOTAL</b>	<b>250</b>	<b>217</b>	<b>33</b>	<b>87%</b>

**7. RECOMENDACIÓN**

Con el fin de recaudar los costos de regulación en cuantía de \$6.391.200.000 correspondiente al valor aprobado en la Ley 848 de 2003, se recomienda a la CREG adoptar el porcentaje de contribución y el monto individual de contribución, para lo cual se adjuntan los proyectos de resolución respectivos.